

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 264 -2013-MPH/GM

Huancayo,

0 1 JUL. 2013

VISTO:

El Expediente Nº 013876-P-2013 de fecha 12-04-2013 presentado por Karina Pérez Jorge sobre Apelación contra la Resolución Ficta Denegatoria.

CONSIDERANDO:

Que la administrada interpone recurso de Apelación contra denegación ficta respecto al trámite de Certificado de Prescripción Adquisitiva, invocando el artículo 188.3 de la Ley Nº 27444 que señala "El Silencio Administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y al no haber sido resuelta la petición en el plazo señalado se acogió al silencio administrativo negativo; asi mismo aduce que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA para la obtención de los certificados para trámite de Prescripción Adquisitiva, por lo que solicita se declare Fundada la impugnación y disponga se resuelva el petitorio primigenio.

Que, se aprecia de lo actuados que la solicitud de otorgamiento de certificados para la prescripción Adquisitiva data del 13-12-2011 y que de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal Nro 470-MPH/CM el plazo para expedir las certificaciones es de tres a diez días respectivamente; sin embargo hasta el 23-07-2012 no se emitió pronunciamiento sobre la petición lo que con llevo a que la administrada se acogiera al silencio administrativo positivo mediante expediente 28344-P-2012, petición que fue resuelta con Resolución de Gerencia Administrativa y Ambiental Nº 315-2012-MPH/GDUA de fecha 21 de Setiembre del 2012 declarando improcedente el acogimiento al silencio administrativo positivo administrativo positivo por estar calificado en el TUPA con el Silencio Administrativo Negativo.

Que desde la emisión del acto resolutivo señalado hasta la interposición del recurso de apelación por denegación ficta de fecha 12-04-2013 ha transcurrido 08 meses sin que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental haya puesto fin al procedimiento promovido por la administrada con el acto resolutivo respectivo; no obrando en los actuados la evaluación técnica y legal para efectos de la decisión, lo que demuestra vulneración al Principio de Legalidad y Debido Procedimiento y que la Administración está en la obligación de encausar el procedimiento conforme a Ley y Normas reglamentarias que por la naturaleza de la petición corresponde su observancia.



Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 004-2012-MPH/A concordante con el Artículo 74.74.3 de la Ley Nº 27444 sobre el Principio de Desconcentración y estando al Informe Legal Nº414-2013-MPH/GAL.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesta por Karina Pérez Jorge contra la Resolución Ficta Denegatoria.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental cumpla con emitir las Certificaciones solicitadas ó la Resolución correspondiente respecto a la petición de otorgamiento de Certificados para la Prescripción Adquisitiva; en el plazo perentorio de cinco días hábiles computados a partir de la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

TERCERO.- Notificar a la administrada conforme a Ley.

CUARTO.- Llámese la atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental por la dilación injustificada del procedimiento administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANÇAYO

Erhasto Segura Mayta Garenta Municipal

jma.

Telefax

www.munihuancayo.gob.pe